

## ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 25 DE AGOSTO DEL 2021

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las diez horas con siete minutos del día miércoles veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, a través de la plataforma electrónica Zoom, se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas en su calidad de Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muy buenos días a todas y todos, buenos días señora Magistrada, buenos días señor Magistrado siendo las diez horas con siete minutos damos inicio a la Sesión de Pleno no presencial del Tribunal Electoral de Quintana Roo en este día miércoles veinticinco de agosto del año en dos mil veintiuno. -----  
Señor Secretario General de Acuerdos proceda por favor a verificar e informar a la Presidencia, si existe quórum legal para sesionar. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Buenos días Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y el Acuerdo General de Pleno de fecha 14 de abril del año 2020, la Señora Magistrada y los Señores Magistrados que integran el Pleno se encuentran visibles y conectados a la plataforma Zoom, a la que fueron previamente convocados, por lo que existe quórum legal para la realización de esta sesión no presencial. -

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Gracias señor Secretario, existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente sesión, proceda por favor a dar cuenta de los asuntos que se presentarán ante el Pleno. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Magistrado Presidente, me permito informarle que en la presente Sesión, se atenderán 5 asuntos, correspondientes a 5 Procedimientos Especiales Sancionadores con claves de identificación PES/085/2021, PES/087/2021, PES/088/2021, PES/089/2021 y PES/090/2021, cuyos nombres de los denunciantes y denunciados se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** En atención a los asunto enlistados en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a la licenciada Nallely Anahí Aragón Serrano, abrir su micrófono y dar cuenta con los proyectos de resolución de los expedientes PES 87 y 90 de este año, que fueran turnados para su resolución a la Ponencia a cargo del señor Magistrado Sergio Avilés Demeneghi. -----

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADA, NALLELY ANAHÍ ARAGÓN SERRANO:** Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrado y Magistrada. -----

• PES 087 y PES 090. -----

A continuación, doy cuenta de los proyectos de resolución correspondientes al PES 87 y PES 90 del año en curso. -----

El primero promovido por el partido acción nacional, en contra del ciudadano Luis Gamero Barranco en su calidad de entonces candidato a Presidente Municipal del ayuntamiento del municipio de Othón P. Blanco, por los supuestos actos anticipados de campaña. -----

El segundo es promovido por el PAN en contra de Maricarmen Candelaria Hernández Solís entonces candidata a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, postulada por la Coalición "Juntos Haremos Historia en Quintana Roo", por la difusión de propaganda electoral en periodo de veda electoral. -----

De la lectura del PES 87 se tiene que el PAN interpuso una queja ante el INE por la adquisición de tiempos en radio y televisión, así como por actos anticipados de campaña, al compartir el denunciado un video en Facebook en el que aparecen las imágenes de la funeraria "Gamero" y diferentes imágenes de personas y lugares de la ciudad de Chetumal, por lo que a juicio del partido quejoso se desprende que se realizó actos anticipados de campaña. -----

En el proyecto, la ponencia propone sobreseer el presente medio de impugnación al actualizarse la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 32, fracción IV, de la Ley de Medios, en relación con el artículo 419, fracción I, de la Ley de Instituciones, debido a que la parte denunciada en el presente PES, fue suspendido de sus derechos político electorales. --

Lo anterior, derivado de que el Instituto Electoral de Quintana Roo, al emitir el acuerdo 156-2021 realizó el análisis de los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 17 de la Ley de Instituciones, para acceder al cargo de integrantes de los ayuntamientos y en consecuencia, determinó que el mencionado ciudadano, ya no cumplía con el establecido en la fracción V. Situación que quedó firme con la ejecutoria dictada por la superioridad en el expediente SUP-REC-576/2021, que desechó de plano la demanda presentada por Luis Gamero Barranco, en contra de la determinación dictada en la sentencia 954/2021 emitida por la Sala Xalapa, adquiriendo firmeza tal resolución en donde se determinó la comisión de Violencia Política contra la mujer en razón de Género atribuida a dicho ciudadano, por lo que se propone el sobreseimiento del presente medio de impugnación. -----

Ahora bien, en el PES 90, la ponencia propone declarar la INEXISTENCIA de las conductas atribuidas a la denunciada, en razón de que de las probanzas que obran en el expediente, no se desprendieron elementos, ni circunstancias de modo, tiempo o lugar que materialicen los actos denunciados en el escrito de queja y que permitan a este Tribunal determinar que la denunciada haya incurrido en alguna falta o cometido alguna violación a la materia electoral.- Pues si bien se logró acreditar la existencia de las publicaciones denunciadas, de los medios de prueba que obran en el expediente no se puede advertir que la parte involucrada tuviera algún vínculo con los perfiles de los usuarios en la red social Facebook cuyas publicaciones fueron denunciadas, ni que las publicaciones respondieran a un contrato, convenio o acuerdo de voluntades de cualquier especie. -----

De ese modo, al analizar las publicaciones de acuerdo a la jurisprudencia 42/2016, emitida por la Sala Superior, respecto a los elementos que actualizan la violación a la veda electoral, no se tuvo por acreditada alguna conducta contraria a la legislación electoral. -----

Es la cuenta señora y señores Magistrados. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias compañera, quedan a consideración de la señora Magistrada y señor Magistrado los proyectos propuestos por si tienen alguna observación. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Si no hay intervenciones de la Magistrada y el Magistrado por favor tome la votación señor Secretario. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Claro que sí Magistrado Presidente. Magistrado Sergio Avilés Demeneghi. -----

**MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI:** Son propuestas de un servidor, con la afirmativa señor Secretario. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** A favor de las propuestas. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrada. Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** En el mismo sentido. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrado, me permito informarle que los proyectos de resolución puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia del Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, han sido aprobados por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias, vista la aprobación de los proyectos, se resuelve lo siguiente: -----

En el expediente PES/087/2021: -----

ÚNICO. Se sobresee el procedimiento especial sancionador PES/087/2021. -----

En el expediente PES/090/2021: -----

ÚNICO. Se declara la inexistencia de las conductas atribuidas a Maricarmen Candelaria Hernández Solís, por la difusión de propaganda electoral en periodo de veda electoral. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Continuando con lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente al licenciado Erick Alejandro Villanueva Ramírez, abrir su micrófono y dar cuenta con los proyectos de Resolución y Acuerdo Plenario de los expedientes PES 85 y 88 de este año, que fueran turnados para su resolución a la Ponencia a cargo de la señora Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

**SECRETARIO AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADO, ERICK ALEJANDRO VILLANUEVA RAMÍREZ:** Con su autorización Magistrado Presidente, Señora y Señor Magistrado. -----

Doy cuenta con el proyecto, relativo al Procedimiento Especial Sancionador registrado con el número PES/085/2021, en el cual el Partido de la Revolución Democrática, denuncia a Fernando Ricardo Bacelis Godoy en su calidad de candidato a Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo por presuntas violaciones a la normativa electoral por la realización de actos anticipados de campaña. -----

En el proyecto se propone declarar la inexistencia de la conducta atribuida al denunciado, por las razones que se describen a continuación: -----

Después de un estudio minuciosos de todas las constancias y pruebas que obran en el expediente, esta ponencia llevo a la conclusión que no hubo elementos que acreditarán las violaciones a la normatividad electoral y que en el video, prueba principal del presente PES, se hayan encontrado elementos que configuren actos anticipados de campaña, en las cuales haya incurrido el denunciado. -----

Ya que al publicar un video enseñando su constancia de la planilla de la coalición "Juntos Haremos Historia por Quintana Roo" no resulta un acto contrario a la normativa, toda vez que fue un hecho público por parte del Instituto. -----

Aunado a lo anterior, Fernando Bacelis no hizo un llamamiento expreso a votar a favor o en contra por algún partido o candidato en específico. -----

Por lo que, las manifestaciones vertidas en su escrito de queja y link presentado no crean indicios que acrediten la infracción. -----

Así bien, al no tenerse por acreditado la realización de infracciones a la normativa electoral por parte de del denunciado, se propone declarar la inexistencia de los actos denunciados en el presente asunto. -----

A continuación doy cuenta con el proyecto de acuerdo plenario relativo al Procedimiento Especial Sancionador PES/088/2021, interpuesto por el Partido Movimiento Ciudadano en contra de la ciudadana Sofía Alcocer Alcocer, otrora candidata a la Presidencia Municipal de José María Morelos, postulada por la Coalición "Va por Quintana Roo", por supuestas infracciones a la normativa electoral y constitucional, consistentes en excesivos gastos de campaña en propaganda. -----

En el presente Acuerdo plenario, dado que del examen realizado a la presente queja, se advierte que los hechos denunciados por el quejoso versan únicamente en materia de fiscalización, específicamente, en el supuesto rebase de tope de gastos de campaña en propaganda, en consecuencia, se propone la devolución del expediente al Instituto Electoral de Quintana Roo, con el fin de que primeramente se de vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE para que pronuncie en lo relativo a la supuesta infracción en materia de fiscalización. Una vez hecho lo anterior, de considerarlo pertinente y de acuerdo al resultado de las diligencias de investigación practicadas por la autoridad instructora, delimite la materia de la queja que deberá de conocer este Tribunal; debiendo reponer el presente procedimiento, cumpliendo con las formalidades esenciales del mismo, debiendo notificar y emplazar de nueva cuenta a las partes para que comparezcan a la audiencia de pruebas y alegatos, a efecto de que la parte denunciada esté en posibilidad de dar contestación a la infracción que se le imputa, y oponer las excepciones y defensas que considere pertinentes, así como aportar las pruebas que a su derecho correspondan. Garantizando con ello los derechos fundamentales de acceso a la justicia y al debido proceso, consagrados en los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución General. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente y Señora y Señor Magistrado. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias compañero, una vez más quedan a consideración del Honorable Pleno los proyectos de cuenta por si tienen observaciones. ----

**MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI:** Por mi parte ninguna. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias señor Magistrado, si no hay intervenciones entonces señor Secretario por favor tome usted la votación. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Claro que sí Magistrado Presidente. Magistrado Sergio Avilés Demeneghi. -----

**MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI:** A favor de la cuenta señor Secretario. ----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrado, muy amable. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** A favor igual. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrada. Magistrado Presidente. ----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** En el mismo sentido. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrado, le informo que los proyectos

de resolución y acuerdo plenario puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, ha sido aprobado por unanimidad de votos.-

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias, vista la aprobación de los proyectos, se resuelve lo siguiente: -----

En el expediente PES/085/2021: -----

UNICO. Se declara la inexistencia de las conductas denunciadas atribuidas al ciudadano Fernando Ricardo Bacelis Godoy, en su calidad de otrora candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Isla Mujeres. -----

En el expediente PES/088/2021: -----

ÚNICO. Se ordena el reenvío del expediente materia del presente procedimiento a la autoridad instructora, para los efectos precisados en la parte considerativa de la presente resolución. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Continuando con lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito al licenciado Freddy Daniel Medina Rodríguez, abrir su micrófono y dar cuenta con el proyecto de resolución del expediente PES 89 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a mi cargo. -----

**SECRETARIO AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADO, FREDDY DANIEL MEDINA RODRÍGUEZ:** Con su autorización Magistrado Presidente, Señora Magistrada y Señor Magistrado. -----

Doy cuenta del proyecto de resolución, relativo al Procedimiento Especial Sancionador, 089 del año en curso, promovido por el Partido Fuerza por México, en contra de la ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, entonces candidata a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, postulada por la Coalición Juntos Haremos Historia por Quintana Roo, por presuntas violaciones que transgreden normas electorales, consistentes en publicaciones difundidas a través de la red social Facebook realizadas presuntamente por la denunciada, en las cuales se promueven logros de su gobierno en su calidad de presidenta municipal, con lo que a juicio del denunciante, se benefició su entonces candidatura. -----

La ponencia propone declarar la inexistencia de las infracciones denunciadas, en razón de que del caudal probatorio ofrecido y recabado por la autoridad instructora, resulta ser insuficiente, no idóneo e ineficaz, ya que del contenido del mismo, no se pudo aducir violación a la normatividad constitucional o electoral, en ninguna de sus partes, de manera textual o implícita, ya que no existe elemento de convicción que así lo demuestre. -----

En consecuencia, no se acredita que existan elementos materiales o jurídicos que permitan a este Tribunal, determinar las infracciones denunciadas o la responsabilidad a persona alguna, de ahí que la ponencia propone declarar inexistentes las conductas denunciadas. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente, señora Magistrada y señor Magistrado. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Gracias compañero, una vez más queda a consideración del Pleno el proyecto propuesto por si tienen alguna observación. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** ¿Ninguna? Muchas gracias a ambos, entonces si no hay intervenciones señor Secretario por favor tome usted la votación. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Claro que sí Magistrado Presidente. Magistrado Sergio Avilés Demeneghi. -----

**MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI:** A favor del proyecto. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** A favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrada. Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Con la afirmativa. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Vista la aprobación del proyecto, en el expediente PES/089/2021, se resuelve lo siguiente: -----

**ÚNICO.** Se declaran inexistentes las conductas atribuidas a la ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos atendidos en la presente sesión de Pleno no presencial, con copia certificada de las sentencias y acuerdo plenario proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno no presencial, siendo las diez horas con veinticuatro minutos del día en que se inicia. Es cuanto señora magistrada, es cuanto señor Magistrado, señor Secretario General de Acuerdos y público que amablemente nos acompañó, que tengan todas y todos un extraordinario día. -----

**MAGISTRADO SERGIO ÁVILES DEMENEGHI:** Muchas gracias, buenos días. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS**

**MAGISTRADA**

**CLAUDIA CARRILLO GASCA**

**MAGISTRADO**

**SERGIO AVILES DEMENEGHI**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE**